



Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 502234089001-2021-00016-00.
Demandante: YENLY GISELLE HERRERA ALVAREZ
Demandado: JHON JAIRO BARRETO.RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cubarral, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

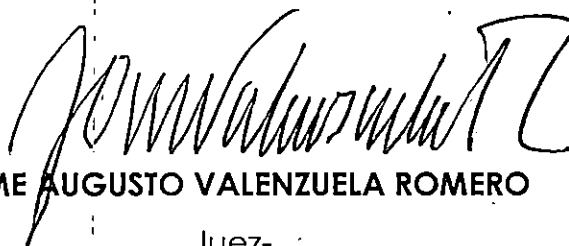
Seria del caso entrar a darle trámite al escrito que presentó como contestación de la demandada el apoderado de la parte demandada, sino se observará que dentro del presente proceso, se incurrió en un error en el auto de fecha 6 de mayo de 2021, por cuanto se suspendieron los términos que el demandado tenía para realizar su defensa tal y como se le había ordenado en el auto de admisión de demanda, razón por la cual, se debe tener en cuenta el principio jurisprudencial que los autos irregulares no atan al juez ni a las partes, ni pueden ser causa de sucesivos errores, y como consecuencia se declarará sin valor ni efecto el mentado auto.

Sobre el tema ha sostenido reiteradamente la H. Corte Suprema de Justicia:

"Que los autos aún en firme no obligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a las estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos, expresó "...la Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error." (Auto del 4 de febrero de 1981; sentencia del 23 de marzo de 1981, LXX, pág. 2 y pág. 330).

Lo que quiere decir, que este Despacho no está atado a lo mal decidido, y puede por ende, volver sobre esa decisión para ajustarla a la estrictez del procedimiento, lo que, en efecto se hará una vez esta providencia quede ejecutoriada y venzan los términos que le falten al demandado para ejercer su defensa. Una vez fenezcan dichos términos, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez-



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META**

Cubarral, 20 de mayo de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 18 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaría